

ACTA NÚMERO 62 SESENTA Y DÓS.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y la Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Sierra Gador número 116, Lomas 4ª. Secc., San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: ----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/62/2019	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRÁN	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROYECTO RESOLUCIÓN	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/JDC/54/2019	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRÁN	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROYECTO ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
TESLP/JDC/54/2019	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRÁN	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROYECTO RESOLUCIÓN	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de

los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez verificado el quórum legal, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen. Secretario informe por favor los asuntos que se van a tratar día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: a propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, un proyecto de resolución para el Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/62/2019**, un acuerdo plenario dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/54/2019**; y, finalmente, el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano mencionado en el mismo **TESLP/JDC/54/2019**. Todos, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados el listado de asuntos para tratar el día de hoy, si están de acuerdo con el mismo, sírvanse a manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, dé cuenta con la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Una vez aprobado el listado de asuntos, procedemos a la cuenta del primero de ellos, que es el **TESLP/JDC/62/2019**, promovido por Luis Ángel Contreras Malibrán, a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, daremos cuenta por conducto de la Licenciada Gabriela López Domínguez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretaria. -----

En uso de la voz el Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Sra. Magistrada y Sr. Magistrado, procedo a dar lectura al proyecto de resolución dentro Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/62/2019** interpuesto por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán. De la lectura integral del escrito de demanda del juicio citado al rubro, se advierte que el acto impugnado expresado por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán descansa en la omisión de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de pronunciarse o de emitir algún proveído a su escrito, y consecuentemente, la falta de notificación respecto a su escrito de solicitud de queja remitido a la responsable de fecha 02 dos de octubre de la presente anualidad, por lo que el actor se duele de que la falta de acuerdo se ha prolongado en exceso, lo que transgrede en su perjuicio a lo dispuesto en el artículo 8º de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable en el informe circunstanciado se desglosa diversa información que confirma que efectivamente existe una afectación en los intereses del promovente pues el C. Leonardo Arturo Guillén Medina reconoce

que el día 03 tres de octubre de la presente anualidad se efectuó la recepción del escrito del recurso intrapartidista interpuesto ante la Comisión de Justicia de PAN y que en la misma fecha se ordenó asignar la clave de expediente y el turno correspondiente, que en el caso concreto, le correspondió conocer a la ponencia que este mismo preside. Así las cosas de la información anterior y del contenido de las pruebas que obran en autos, es claro para esta autoridad que la responsable no acompañó en el informe circunstanciado, información que acredite lo que manifiesta, como en su caso lo sería la cédula de publicación o de retiro de los estrados físicos o electrónicos mediante los cuales se hiciera del conocimiento del quejoso la radicación del recurso intrapartidista, por tanto, la responsable no está demostrando que el mismo está en estado de citación, o que está en curso, toda vez que no acompaña constancia alguna de que se haya efectuado ese procedimiento. Hasta aquí la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados, el proyecto de resolución del cual se acaba de dar cuenta, si quieren hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En tal virtud se toma la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, tiene puntos resolutivos para que dé cuenta con ellos. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, **PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer de la demanda interpuesta por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán en su carácter de Ciudadano Mexicano en la vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. **SEGUNDO.** Son **FUNDADOS** los agravios expresados por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán **en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.** **TERCERO. Notifíquese** personalmente al C. Luis Ángel Contreras Malibrán, y por oficio adjuntando copia fotostática certificada de esta resolución a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señora Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados los puntos resolutiveos de los cuales se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, de acuerdo con ellos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose correspondiente Secretario. A continuación, tenemos para dar cuenta el **TESLP/JDC/54/2019**, promovido por Luis Ángel Contreras Malibrán, que está en la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, escucharemos la cuenta por poder del Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, si no hay inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente. Buen día Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/54/2019**. En el proyecto se propone desechar la ampliación de demanda interpuesta por el actor, en virtud de que a la fecha en que presento su escrito, el juicio se encontraba en etapa de elaboración del proyecto de resolución de conformidad con el artículo 53 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así mismo, se propone desechar las pruebas supervenientes, aportadas por el actor a su libelo, en tanto que, las mismas fueron aportadas posterior al cierre de instrucción, en contravención al artículo 42 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí. Es la síntesis del acuerdo, es cuenta Señores Magistrados y Señor Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el acuerdo

plenario del cual se acaba de dar cuenta, relativo a la ampliación de demanda presentado por Luis Ángel Contreras Malibrán, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se toma la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Una vez aprobado el mismo, se procede al engrose del acuerdo correspondiente. A continuación, tenemos otro asunto relacionado con el mismo expediente, que es el **JDC/54/2019**, también promovido por Luis Ángel Contreras Malibrán, que está en la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta de dicho Secretario, por conducto del mismo Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Nuevamente. buenos días Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución plenaria a dictarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/54/2019**. En el proyecto se propone calificar de Infundados e inoperantes, los agravios esgrimidos por el actor, y por lo tanto confirmar la resolución dictada el día 10 diez de septiembre de 2019, emitida por la Comisión de Justicia del Comité Directivo Nacional del PAN, dentro del Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/188/2019. En esencia el actor se duele de la inexacta apreciación del agravio que hizo consistir en combatir las cuestiones de inelegibilidad del candidato Javier Cruz Salazar, derivada de la renuncia que dice, presentó ante el partido con anterioridad a la elección, circunstancia que generó a criterio del actor su inelegibilidad. En efecto como bien lo sostiene el accionante, la autoridad responsable califico equivocadamente el agravio como infundado e inoperante, en tanto que, contrario a lo sostenido por la Comisión de Justicia, los requisitos de elegibilidad de los candidatos pueden ser examinados al momento del registro de la candidatura, y también al momento de la calificación de la elección. Lo anterior en puntual observancia de la tesis de Jurisprudencia número 11 de 1997, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sin que sea óbice a lo anterior, la circunstancia que precisa la responsable en el sentido de que, la confección de los artículos 7 y 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 114 y 117 del Reglamento de Selección de Candidaturas del PAN, lo prohíba. Ello en tanto, que este Tribunal no encuentra ninguna oposición en los precisados arábigos, a que los requisitos de elegibilidad puedan ser examinados al momento de la calificación de la elección. Así entonces, si la calificación de la elección contempla intrínsecamente la validación de requisitos de elegibilidad de orden

legal, cierto es entonces, que las partes participantes en la elección, tengan a salvo sus derechos en cuestionar cualquier vicio en la elegibilidad de algún candidato. Lo anterior bajo la condición que ese agravio que controvierte la elegibilidad, no lo haya hecho valer ya previamente el inconforme en la etapa de registro; sin embargo, de autos no existe evidencia de que el actor haya enderezado controversia en la etapa de registros de los vicios de elegibilidad que ahora controvierte. No obstante que asiste la razón al inconforme en el sentido de que los requisitos de legalidad puedan controvertirse al momento de la calificación de la elección, a criterio de este Tribunal, la causa de inelegibilidad que hace valer sobre el candidato Javier Cruz Salazar, es infundada. En efecto, el actor sostiene que se vulnera el derecho a la equidad de la contienda cuando, se permitió acceder a la candidatura, a una persona que presentó renuncia al PAN, en fecha 6 seis de mayo de 2017, dos mil diecisiete, y que tal renuncia que presentó por escrito, nunca fue tramitada por el Comité Directivo Estatal, por omisión, sin embargo dice el accionante que, el simple hecho de mostrar voluntad de separarse del partido genera efectos jurídicos y que por lo tanto hace suponer que pierde la militancia. En ese sentido, el actor sostiene que la renuncia expresa del ciudadano Javier Cruz Salazar, genera su inelegibilidad en la contienda, dado que dejó de pertenecer al PAN, y es un requisito esencial ser militante para contender a la dirigencia del Comité Directivo Municipal del PAN. Para desentrañar los efectos jurídicos de la renuncia del ciudadano Javier Cruz Salazar, es menester visualizar el marco legal del PAN, para establecer la forma en que se desarrolla el procedimiento de separación de los militantes, como parte integral del derecho al debido proceso. El artículo 42 y 43 del Reglamento de Militantes del PAN, dispone que el Registro Nacional de Militantes, es el órgano encargado de llevar a cabo el registro de procedimientos de separación de los militantes, por lo que su resolución es el medio legal con el que se le da a conocer a los afiliados la cesación de su integración al PAN. Por su parte los artículos 72 fracción IV, y último párrafo y artículo 75 del Reglamento de Militantes del PAN, sostienen que una de las formas de separarse de la militancia, es la renuncia, en cuyo caso el militante deberá presentar la solicitud

ante el Registro Nacional de Militantes, acompañando copia de la credencial de elector. En el proceso de renuncia según los arábigos expuestos, en el párrafo que antecede, el Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento. De los preceptos antes analizados, este Tribunal entiende que el procedimiento de renuncia es un instrumento de separación a la militancia del PAN, y la misma culmina con la resolución o acto emitido por el Registro Nacional de Militantes en la que se precisa la causa de la separación. En el caso que nos ocupa, como se ha sostenido en esta sentencia, el ciudadano Javier Cruz Salazar, no fue dado de baja como militante en el Registro Nacional de Militantes, pues en efecto con la certificación notarial que expidió el licenciado José de Jesús Rojas Villareal, Notario Público número cuatro, con ejercicio en Ciudad Valles San Luis Potosí, en fecha 26 veintiséis de agosto de 2019, dos mil diecinueve, se aprecia que en las páginas electrónicas oficiales del PAN y del INE, que el ciudadano, estaba registrado como militante del PAN, desde el día 7 siete de enero de 2008, dos mil ocho; probanza que como se señaló en esta sentencia, merece valor probatorio al devenir de una inspección personal que llevo a cabo un fedatario público. Tal medio de convicción es concordante, con la inspección que hizo este Tribunal en fecha 30 treinta de septiembre de 2019, dos mil diecinueve, De lo anterior, se desprende que el ciudadano Javier Cruz Salazar, nunca fue separado del partido, por lo que siguió realizando actos políticos al interior del PAN, pues de autos se aprecia que participó como candidato a la dirigencia del Comité Directivo Municipal del PAN, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, por lo que, de su voluntad se desprende el deseo de seguir perteneciendo al partido, por lo que su renuncia no debe surtir efectos. Apoya lo antes expuesto la tesis de Jurisprudencia XXV/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que lleva por rubro: *“Afiliación. la renuncia a la militancia carece de efectos, cuando después de su presentación se realizan actos intrapartidistas.”* Es cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración el asunto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz Magistrados. Se toma la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en ese orden, se dará lectura de los puntos resolutivos Secretario, por favor. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Luis Ángel Contreras Malibrán. **SEGUNDO.** Los agravios esgrimidos por el actor son Infundados e inoperantes. Se confirma la resolución dictada el día 10 diez de septiembre de 2019, emitida por la Comisión de Justicia del Comité Directivo Nacional del PAN, dentro del Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/188/2019. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º

fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. **CUARTO.** Notifíquese en los términos señalados en el apartado G) del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. Son los resolutivos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Magistrados, a su consideración los puntos resolutivos, ¿desean hacer uso de la voz? En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose correspondiente Secretario. Secretario, informe si tenemos asuntos más de los ya señalados para tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Se da por terminada la sesión siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del ya citado 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 62 sesenta y dos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. -----

<http://www.teeslp.gob.mx>